

OFICIO CIRCULAR N° 55 CGAF-2012
Quito, 19 JUL 2012

Señores

**Subsecretarios de Educación de los Distritos de Guayaquil y
Metropolitano de Quito
Coordinadores Zonales
Directores Nacionales
Directores Distritales
Directores Provinciales de Educación
Rectores de Establecimientos Educativos
Directores de Redes Escolares
Jefes de Recursos Humanos, Financieros y Colectores**
Presente

De mi consideración:

Con la finalidad de iniciar con el plan de compensación económica por jubilación de los señores (as) supervisores de educación del sistema educativo, de conformidad con los Arts. 81 y 129 de la LOSEP, Arts. 288 y 290 del Reglamento a la LOSEP, Disposición General Novena de la LOEI y artículo 17 del Decreto Ejecutivo N° 813 de 07 de julio de 2011, en lo concerniente a la jubilación. A partir del 19 de julio de 2012, deberán proceder conforme al instructivo y cronograma adjunto de actividades para la recepción de la documentación y las matrices con los datos de los señores supervisores de educación aspirantes a la compensación previa a la jubilación.

La correcta aplicación de esta disposición es de absoluta responsabilidad del Jefe Inmediato y el Delegado de Talento Humano de cada unidad desconcentrada.

Atentamente,


María Fernanda Saenz
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Elaborado por: Alberto Chimbo Avilés
Revisado por: Cristian Pinzón
Aprobado por: Hernán Toro Costales

INSTRUCTIVO PARA PROCEDER CON EL PLAN DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA PARA LA SUPERVISIÓN EDUCATIVA

El Ministerio de Educación viene ejecutando procesos de desvinculación de servidores públicos que se hallan en edades jubilares. El sistema educativo cuenta con supervisores (as) de educación que cumplen con las condiciones para acogerse al proceso de compensación económica por jubilación, cuyo requerimiento es necesario atender reconociendo de manera justa su labor en beneficio de la educación.

Los incisos cuarto y quinto del Art. 81 y primero del Art. 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público; inciso segundo del Art. 285, Arts. 288 y 290 del Reglamento a la LOSEP, Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Art. 17 del Decreto Ejecutivo 813 de 07 de julio de 2011, norman el proceso para el otorgamiento de la compensación económica para la jubilación voluntaria y obligatoria.

Cálculo para la compensación económica

La forma de cálculo para el pago está determinado en la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 129, que dice: *“Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado.”*

El artículo 285 del Reglamento General a la LOSEP, dice: *“Se considerará para el cálculo de las compensaciones y su correspondiente pago los años laborados en el sector público, así como la parte proporcional a que hubiere lugar.”*

Ejemplo de cálculo:

Aplicando la forma de cálculo, un supervisor de educación que cuente con 60 años y 360 aportaciones, recibirá la compensación de acuerdo al siguiente cálculo:

- El salario básico de un trabajador privado es de USD \$ 292,00:

$292 * 5$ (salarios básicos) = USD \$ 1.460,00 por cada año de servicio.

A partir del quinto año, por lo tanto descontamos cuatro años a su tiempo de servicio

$30 - 4 = 26$

26 multiplicamos por \$ 1.460,00 = obtenemos \$ 37.960,00

Por lo tanto el supervisor de educación recibirá: USD \$ 37.960,00

El valor tope de pago es de 150 salarios básicos, es decir USD \$ 43.800,00.

¿Dónde se inicia y se realiza el proceso?

En las Unidades de Talento Humano de cada una de las Unidades Desconcentradas a la que pertenecen presupuestariamente.

¿Quién puede registrarse en el proceso para optar por la compensación económica para la jubilación voluntaria?

1. Supervisores de Educación con nombramiento en la función pública, que tengan entre 60 y 69 años de edad y reúnan las condiciones del IESS para la jubilación (60 años de edad y 30 de servicio).
2. Para la aplicación del pago de valores por la compensación económica para la jubilación voluntaria, se tomará en cuenta únicamente el tiempo de servicio en el sector público, a partir del quinto año.

¿Cuáles son los requisitos del IESS para optar por la jubilación.

Edad cumplida	Años de imposiciones al IESS acreditadas a la fecha de la solicitud
60 años	30 años / 360 imposiciones
65 años	15 años / 180 imposiciones
70 años	10 años / 120 imposiciones

Pago de compensación económica.

El pago de la compensación económica se efectuará exclusivamente a través de transferencia a la cuenta personal (Ahorro o corriente) del beneficiario.

En el caso de solicitudes de supervisores de educación para acogerse a la compensación económica para la jubilación, que fueren aceptadas por la autoridad nominadora y fallecieren durante el proceso, los beneficiarios tendrán derecho a recibir la compensación económica de conformidad con la LOSEP y previo a la presentación de los justificativos legales correspondientes. (Art. 290 del Reglamento a la LOSEP)

Pasos a seguir

1. Registro

El supervisor de educación interesado se acercará a las oficinas de las unidades de Talento Humano de cada Unidad Desconcentrada a la cual pertenece su partida presupuestaria, para proceder a su registro y entrega de documentación.

2. Entrega de documentación

En las unidades de Talento Humano de cada Unidad Ejecutora, se deben entregar los siguientes documentos:

- ✓ Carta de intención para optar por la jubilación voluntaria (Pedir solicitud en la Unidad de Talento Humano).
- ✓ Copias a color de cédula de ciudadanía y papeleta de votación
- ✓ Copia legible del último nombramiento.
- ✓ Resumen del mecanizado otorgado por el IESS. (Historia laboral)
- ✓ Certificado de no estar inmerso en sumario administrativo

Para la liquidación:

- ✓ Acta de entrega – recepción de bienes, y
- ✓ Declaración patrimonial de fin de gestión - Contraloría General del Estado.

3. Envío de nóminas y documentación de los interesados

Talento humano de cada unidad desconcentrada, procederá a remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación, la documentación y las matrices (anexo 2 y 3) con la veraz y correcta información de los señores supervisores de educación aspirantes a la compensación previa a la jubilación. (Se sugiere enviar en carpetas standarizadas, rotuladas con el nombre del proceso y del aspirante).

4. Selección de elegibles

De contar con el presupuesto respectivo los supervisores de educación que presenten su petición de acogerse al trámite de jubilación por invalidez o enfermedad terminal, tendrán "Prioridad I" y serán seleccionados para otorgar a la compensación económica para la Jubilación Voluntaria. Los interesados deberán presentar certificados médicos otorgados por el IESS y/o Carné de CONADIS.

5. Presentación de la renuncia.

Los interesados, previo a presentar las renunciaciones deberán esperar a que el Ministerio de Educación cuente con la certificación presupuestaria y el financiamiento económico correspondiente.

De contar con la certificación presupuestaria los supervisores de educación seleccionados que deseen acogerse a la jubilación voluntaria, deberán presentar las renunciaciones en las UATH de las Unidades Desconcentradas a la cual pertenecen presupuestariamente.

La transferencia del valor por la Compensación Económica se acreditará en las cuentas registradas en la cuales se depositan sus remuneraciones mensuales.

Las Unidades de Talento Humano, en un plazo no mayor a quince días, emitirá la acción de personal aceptando la renuncia, y serán las responsables legalizar las acciones de personal (requisito importante para la cesación de funciones).

Beneficios para los supervisores de educación que se jubilan de manera voluntaria.

1. Reconocimiento público de conformidad con el Art. 290 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público y Decreto 813 de 07 de julio de 2012.

2. Compensación a la jubilación, de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público y Ley Orgánica de Educación Intercultural.
3. Cesantía General y pensión jubilar que el beneficiado debe gestionar en las ventanillas del IESS.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	PERIODOS	RESPONSABLES	ACCIONES
Presentación y verificación de documentos en talento humano de cada unidad desconcentrada.	19 de julio al 3 de agosto de 2012	Interesado (a) y Unidad de Talento Humano Provincial	Recepción de documentación
Envío de nómina y documentación a planta central.	06 al 09 de agosto de 2012	Unidad de Talento Humano Provincial	Envío de nómina en formato Excel y carpetas con requisitos de los interesados
Ingreso al Sistema y validación de la documentación de los aspirantes (se efectuará en la planta central del MINEDUC, por parte de técnicos centrales).	13 al 17 de agosto de 2012.	Dirección de Informática y Talento Humano del MINEDUC	Revisión de la documentación e ingreso en el SIME - Módulo de Jubilaciones.
Presentación del Proyecto al SNAP	20 de agosto	- Coordinación General Administrativa Financiera - SNAP	Elaboración y aprobación de proyecto
El pago de la compensación económica está condicionado a la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas (como fecha tentativa se tiene previsto culminar el proceso el 30 de septiembre de 2012)	30 de septiembre de 2012	- Coordinación General Administrativa Financiera - Unidades Desconcentradas	Transferencias


 María Fernanda Saénz
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Anexo I.

Lugar y fecha

Doctora
Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN
En su Despacho

....., con c.c., que poseo el cargo de supervisor de educación de de la provincia de solicito a usted se digne considerar mi nombre para acogerme al proceso de la compensación económica por jubilación voluntaria, en base al Arts. 81 y 129 de la LOSEP, Arts. 288 y 290 del Reglamento a la LOSEP, Disposición General Novena de la LOEI y Art. 17 del Decreto Ejecutivo 813 de 07 de julio de 2011.

Reconozco conocer el procedimiento y los valores a recibir por este concepto.

Atentamente,

f)
c.c.

MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA DOCUMENTACIÓN DE CADA ASPIRANTE DE LA SUPERVISIÓN

Provincia: _____
 Cód. Ent. _____
 Nombre Ent. Oper. Desconc.: _____
 Fecha: _____

ORDEN	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN	FECHA DE NACIMIENTO			EDAD		Número aportaciones en el Servicio Público	OBSERVACIONES
				AÑO	MESES	AÑOS	MESES			

Esta información fue tomada de los documentos originales presentados por cada uno de los interesados, de cuya verificación y consignación nos responsabilizamos.

f)
 f)
 Nombre responsable de la información:

MATRIZ DE DOCUMENTOS DE SOPORTE

Provincia:
 Cód. Ent. Oper.Desconc.:
 Nombre Ent. Oper.Desconc.:
 Fecha:

Nro	Cédula Ciudad.	Apellidos	Nombres	DOCUMENTOS DE SOPORTE						OBSERVACIONES
				SOLICITUD	COPIA CÉDULA	COPIA PAPELETA	COPIA NOMBR.	MECANIZADO IESS	CERT. DE NO SUMARIO ADM.	

Remito copias certificadas de los documentos originales presentados por cada uno de los interesados, de cuya verificación y consignación nos responsabilizamos.

f)
 f)
 Nombre responsable de la información: